



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00255-00

DEMANDANTE: ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO

DEMANDADA: CECILIA OROZCO TASCÓN

ASUNTO

Procede el estrado a darle impulso oficioso al presente litigio.

CONSIDERACIONES

Dentro del caso *sub examine*, el despacho hace hincapié que el pasado 22 de enero de 2021, se celebró la audiencia inicial en éste litigio, en dónde se decretó una prueba pedida por la señora CECILIA OROZCO TASCÓN, consistente en que se oficie al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA para que, en virtud de los tratados de colaboración judicial, solicite al departamento de justicia de los Estados Unidos, para que remita la información sobre las demandas civiles que haya promovido el señor ABELARDO DE LA ESPRIELLA, informando su estado actual o si ya fueron decididos y estado actual de la mismas, en contra de los periodistas DANIEL CORONELL Y GERARDO REYES.

Ante tal determinación, el estrado por conducto de Secretaría remitió el respectivo oficio al aludido Ministerio, quien por conducto de un oficio enviado electrónico al correo institucional de esta judicatura, manifestando que «...nos permitimos devolver sin tramitar el oficio del asunto, allegado a este Ministerio el día 29 de enero del presente año, librado por su Despacho, dentro del proceso verbal de acción de responsabilidad civil extracontractual No. 08001-31-53-016-2019-00255-00, incoado por ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO, contra CECILIA OROZCO TASCÓN, por medio del cual se solicita al Departamento de Justicia de Estados Unidos Información sobre las demandas civiles Promovidas por el señor ABELARDO DE LA ESPRIELLA OTERO. Lo anterior toda vez que la solicitud excede las competencias otorgadas al Cónsul de acuerdo con el artículo 5 de la Convención de Viena de 1963, por tratarse de una solicitud ante una entidad extranjera. Así las cosas, sugerimos librar la solicitud en virtud de la Convención del 18 de marzo de 1970



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, suscrito en La Haya, aprobado mediante Ley 1282 de 2009 con los requisitos de fondo y forma que la misma exige y que podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.hcch.net/en/instruments/conventions/specialised-sections/evidence>.

Agregando, el ente gubernamental que «como medida subsidiaria, [sugieren] librar una Carta Rogatoria con el lleno de los requisitos legales, dirigida a la autoridad homóloga en Estados Unidos, remitida en original, firmada por el juez del respectivo despacho, apostillada, con sus respectivos anexos y traducción correspondiente al idioma inglés, para que la autoridad requerida, si a bien lo tiene, lleve a cabo lo solicitado, en virtud del Principio Internacional de Reciprocidad», de tal suerte que el despacho para cumplir con esos menesteres pondrá en conocimiento de la parte demandada dicho pronunciamiento.

Colofón de todo ello, es que se pondrá en conocimiento de tal escrito del 3 de febrero de 2021.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la demandada CECILIA OROZCO TASCÓN del memorial identificado con el serial S-GACCJ-21-001906 adiado 3 de febrero de 2021 por parte del COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACIÓN JUDICIAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES INTERNACIONALES, por los motivos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA